

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-005-2024 DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA” REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, “EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **04 de enero de 2024**, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato No. **PFPA-RF-LPN-DRMSG-005-2024**, cuyo objeto consiste en **el servicio de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio 2024**, con una vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del **servicio de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio 2024**.

III. Que “**LA PROCURADURÍA**” requiere dar continuidad a la contratación del **servicio de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio 2024**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia, así como incrementar el **monto máximo** de “**EL CONTRATO**”, del **servicio de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio 2024**, para el ejercicio 2024, “**LA PROCURADURÍA**” a través de la Administradora del Contrato, con oficio número **PFPA/6.2.2/1502/2024** de fecha **16 de diciembre de 2024**, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” por el período del **01 de enero al 31 de marzo de 2025**, así como el incremento del **monto mínimo** por la cantidad de **\$1,521,677.87** (Un millón quinientos veintiún mil seiscientos setenta y siete pesos 87/100 M.N.), y del **monto máximo** por la cantidad de **\$2,130,437.95** (Dos millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.), en ambos casos, considerando la bonificación del 0.25%, del contrato del **servicio de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante**



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DRMSG-005-2024

el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio 2024, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **17 de diciembre de 2024**, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Titular de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, **Manuel Montoya Bencomo**, en su cargo de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de **"EL CONTRATO"**, **Yazmín Adriana Martínez Pérez**, Encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DRMSG-005-2024

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante folio número 00016 de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de **Apoderado Legal**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas “SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO” y “SEXTA. VIGENCIA.”, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA “MONTO DEL CONTRATO”** y **SEXTA “VIGENCIA”**, de “**EL CONTRATO**”, a efecto de incrementar los montos y ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por la prestación del servicio objeto de este contrato las siguientes cantidades:

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Cantidad	\$7,627,458.00	\$10,678,886.95
Bonificación 0.25%	\$19,068.64	\$26,697.22
Total	\$7,608,389.35	\$10,652,189.73

Un monto mínimo de \$7,627,458.00 (Siete millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), menos \$19,068.64 (Diecinueve

Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DRMSG-005-2024

mil sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.) correspondiente a la bonificación del 0.25%, dando la cantidad de \$7,608,389.35 (Siete millones, seiscientos ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.), y un monto máximo de \$10,678,886.95 (Diez millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 95/100 M.N.), menos \$26,697.22 (Veintiséis mil seiscientos noventa y siete pesos 22/100 M.N.) correspondiente a la bonificación del 0.25%, dando la cantidad de \$10,652,189.73 (Diez millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 73/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto de este contrato las siguientes cantidades:

	Monto Mínimo	Monto Máximo
Cantidad	\$9,152,949.60	\$12,814,664.34
Bonificación 0.25%	\$22,882.37	\$32,036.66
Total	\$9,130,067.22	\$12,782,627.68

Un monto mínimo de \$9,152,949.60 (Nueve millones ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), menos \$22,882.37 (Veintidós mil ochocientos ochenta y dos pesos 37/100 M.N.) correspondiente a la bonificación del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento), dando la cantidad de \$9,130,067.22 (Nueve millones ciento treinta mil sesenta y siete pesos 22/100 M.N.) y un monto máximo de \$12,814,664.34 (Doce millones ochocientos catorce mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), menos \$32,036.66 (Treinta y dos mil treinta y seis pesos 66/100 M.N.) correspondiente a la bonificación del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento), dando la cantidad de \$12,782,627.68 (Doce millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 68/100 M.N.).

Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DRMSG-005-2024

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.

"LAS PARTES" acuerdan que, si durante la vigencia de "**EL CONTRATO**", la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública) termina el procedimiento de contratación del servicio de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio 2025, con la emisión de un Fallo u Oficio de Adjudicación; la presente contratación terminará de manera anticipada con fecha de emisión de dichos documentos, sin necesidad de Convenio Modificatorio y sin responsabilidad para ninguna de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-DRMSG-005-2024

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
Manuel Montoya Bencomo	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
Yazmin Adriana Martínez Pérez	Encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.	

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	ASE930924SS7

Cadena original:

c10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: YAZMIN ADRIANA MARTINEZ PEREZ

Fecha de Firma: 08/01/2025 21:04

Certificado:

A1IGRDCBCCyGwA1BaG1UdMwAdMwEdMwADm1ATcyOTkXOdCwDQY3KJozIzhvcNAQELBQAwggGEMSAuEwYDQqDBdBvVRPuk1EQUqqQvSVe1GSUNBRE9SQtEmCwGA1UECgw/u0VSyLdSUsBgREUGuQZNSuJRS
 R3U1Tq4GvF3Jq1VUqV3JQTEAaBGA1UECwGA1UECwRU0FUL1UqYBBDx3D3jpdhKx1qAoBgkqhkiG9w0BCQwE2VnbnRHY3RlLnR1Y25pY2R3c2F0LmdvY3UwIEhJREFMRGuzsCIENPTc4g
 R1VnF13JfUk8dJbaMBGvNBEMBTa2ZmAwMqSwQYDQqGvEJmWDEB3GA1UECwGA1UECwQ1VREFE1ERF1E1FWE1D2TMBEGA1UECwQ1VBUhUUR1PZTEVBMGA1UERMU0F0U0UcWnZ4Tz4ZmWw9wY3KJozIzhvc
 AQCE0e1y2XmZb25Y3wZstogQURNSUsJR3UqJ1tQ4GvOVV3BCTCEBRS7rJWSUNJ1TmF1UqY3J1tMqUwQg99OVF3Jq1VZRUS5TAEFAewYzAxtXkdX0DU01BMGA1UEHGM5Yw
 JAYDvQWz12QPVNS4yGw4QRUS5FQSBQv3JUSU5FAvBQR3VJfEmmCQGA1UEKRMdmd1U01EFELUK1BTqEJUVSvELorwQvESVRvOX3JAKBGNvNAU1BwL1Bk1T1JBFRF3JQZNSA1BULTRKTXA1BFBUKAwQSw
 CQYDVQGEWJmWDEKMCJGCSqGS1b3DQcJARYVb25uY3V9N2W1ZwZAGFAewFob28uY29tMRyWfAYDvQqTEw1NqVBZDMwODI1VES3MRSwgQYDVQqFEXJNqVBZDMwODI1TURGU1JmD1wggE1MAoGCCqSGS1b3DQcEBAQUA
 A1BDAwggEwGA1BAQEw+e49rF12SUnegUwKwD6eQj58Bj2d+VHGvP+/L6b2ZrJqFvLnzh50deaf41U0Pj1puno07FENjDQZLjYnq4QXU1V1Lde0SPtIneF+MqhsXwWPFZ3F1Qqppb1Ln4pyhYkU1U7
 1hKEWQ8V1mRfKf1U0ayXkct+H+GzEK9D+batU0h1E5B5JmX7s1javUhh187KXVSFRtkeP1L1U01EFELUK1BTqEJUVSvELorwQvESVRvOX3JAKBGNvNAU1BwL1Bk1T1JBFRF3JQZNSA1BULTRKTXA1BFBUKAwQSw
 LARJsm6/9MwGUvWk14QDNB6IGrbyQR1k9PI5s0sBajMBAAGTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGPymbEGCwGSAgg+EIBAQQEawF0dAdBgNVHSEUfJAUBgRbGgEFBQCDBAY1KwYBBQJHwAwIwDQY3K
 JozIzhvcNAQELBQAggBAAACoZ1Zh0A3a1rWpXqS0GvnhkPL1U5SW0c4/Bcg2r5fJwkHSAK6d5ma1zLz7/10owXVnqVqF0e/Q/ThC0mSNjKk4PdYkA1MuEX142oF4L3j/hpSGfZDBT3RkntG5+Xa+TFH
 cni0hlytbkL0+RKJFLm6s9RAJGumKp+Cq3etw7a3r0+au730cLNB2J5cwY3s4FTpK1J2d0G67ydmuEYt5Zf0KbKLnWgaEOB8E1UQ1v1gV1/q4kZEYoW7o0b3z4cMCDV1LrlYwZJm3JnkNkUppbXbLTO
 Au0Zvhq06h/tE4R1ckson/nSOT+3vWbTta+cpmdK08cSWGc0XwGFzAMK1z4e7YK5VKUJYCr0HR0UPgk3UD34Zj2g2SEMuS1bkfAiZUqYf1FMb7mL3hFd2VQv/8mQtQRX6fDSypJfL1NiIASGyw9R8qnzh/row
 xUw/Hbmxcd4Jn8oz2/3KEAwU1QgR90313VvccS2QoES1c215STcZBgVhKApA03rperQ8R7G6D0taUEYtF01dlj10EU0EwYUwL8j1eCNH2ZM2MUDYJ7d8mAdx2cDaUE1zYHxvg2J2B8SKG9/xcbQyZaTXUHFwZ
 SOHyIhxi02Bqaz+7QpU/r1qT5667DndgIDp0dU1Lc0L9P8RhsctQHjA9xhdi

Firma:

Ka90t6l6r6wnvbwE08mS3baQymJWJ/K0z2LbJb/zeE2GkHScVlJHKIDrLL8RszfWMHvBNKCo3pexCeOpSGXGN9LB+QXQ01/RNj5xSuLn0tAe1a15nxaO5J3GgyC0y/hYBwAHnH5bIsI9+c3sLMm219xiXA6913ys8
sgorQk/j00g0LwDw5pS10FAT5WSeFrxy+bCX7+fUx0V08z0LKjdny4I6V5GJzBWkX4aKWJcX2DjDTPQRfa2goujC54aBSu+/86r3ZIZecJT46T/1TpLiML5Jqvr5S2WxmXzHha0cg56gF3qHUTbIfiJXK5/xf36b/s
ZscvFZhn648XL24Lm6Hw==

Firmante: MANUEL MONTOYA BENCOMO

Fecha de Firma: 10/01/2025 10:18

Certificado:

[illegible]

Firma:

ABCYtLhDb8YrrYPN3f7hKiJZHS2PXxfhdHXqojU+5BoUcc9Qnd/mFRb0cwW9Kv720u4PYA2Q6JcCf5KIhx7XeQkqeYsNktne9J2IKtOUC2rgLLQSNACFXHw/MqTIKO/ZhNiVMuudNVJ2ehZtrtYD1M4alrufRsi
tpshj1aPMrmMEbjEj/rv/SoZ1I+e50VFDHIjxgmyLHPvU/7J4GRso3FvYwR8L9YmXpJ/Fum/UImQjI9cc2PnmGdr7VLBCCwRDwWpCYArzjLZLkOVJ3H5I0p5oLncfy/fndcCFX1kj1T0zjcgI014Vi1qoyig2cwn
k5A5A5VquqSp12b0w4C68Q==

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV

RFC: ASE930924SS7

Certificado:

[illegible]

Firma:

Ref. Conv.: 2023-A-L-NAC-A-A-16-E00-00055983-0001
Contrato: PFPA-RF-LPN-DRMSG-005-2024

mnBb85kI4wzU4Bjm10CrH/70zhFpPXzMVNLj/AA1foueAoBJhXUo8+C3nfWYeaZaZ2tC0zqVIi8B4RahYRP7/ntc+JOKHNlMGGXNon0KTQkw7Zv9T1tbs4fHc0eoZBB1UDwtEvm1Z2V025hHmXOLISvtIf4nNXi/
rIjMNfh5ifNybNsgjh/8qHRdsr+mQ5Dp+sgNuFbzFaS53tKf17vystyZfQ4wbvQ/juC9KfD1k0xwzU7pQa81Pi+BAm0HG6sInhc/+rgXZYx6dqyqefv61E+9Exs7z4biVyzqx0D58w3FT8HTdPBQS2Dx90zHQA4r5
d29xSUMM0htVJ3SwPyq7hkA==